

	Longitud	Latitud
Vértice 84 .....	7° 01' 20" oeste	38° 15' 00" norte
Vértice 85 .....	7° 01' 20" oeste	38° 20' 00" norte
Vértice 86 .....	7° 08' 40" oeste	38° 20' 00" norte
Cerrándose así el área 1		
Vértice 87 .....	6° 58' 20" oeste	37° 57' 20" norte
Vértice 88 .....	6° 50' 40" oeste	37° 57' 20" norte
Vértice 89 .....	6° 50' 40" oeste	37° 52' 20" norte
Vértice 90 .....	6° 54' 00" oeste	37° 52' 20" norte
Vértice 91 .....	6° 54' 00" oeste	37° 54' 00" norte
Vértice 92 .....	6° 58' 20" oeste	37° 54' 00" norte
Cerrándose así el área 2		

El perímetro así definido delimita una superficie de 4.390 cuadrículas mineras completas y 15 fraccionadas, aproximadamente.

#### Artículo 2.

La reserva de esta zona, de acuerdo con los artículos 10 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 12 de su Reglamento General para el Régimen de la Minería, no limita los derechos adquiridos con anterioridad a la inscripción número 380, practicada en fecha 10 de septiembre de 1996 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, de 2 de octubre.

#### Artículo 3.

Las solicitudes presentadas a partir del momento de la inscripción número 380, para los recursos reservados, serán canceladas, en aplicación de lo que determina el artículo 9, apartado 3, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

#### Artículo 4.

La zona de reserva provisional a favor del Estado que se establece tendrá una vigencia, conforme a los artículos 8 de la Ley de Minas y 10.3 de su Reglamento General, de tres años, a partir del día siguiente de la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo es prorrogable por Orden del Ministerio de Industria y Energía, si las circunstancias así lo aconsejan, como consecuencia de los trabajos realizados, resultados obtenidos y futuras posibilidades de este área de reserva.

#### Artículo 5.

Se acuerda, según los artículos 11.1 y 3.c) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 13.1 y 3.c) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, que la investigación de esta zona de reserva se realice por el Consorcio «Estado Español-Atlantic Copper Holding, Sociedad Anónima», de acuerdo con el programa general de investigación que se aprueba. Anualmente el citado organismo deberá dar cuenta a la Dirección General de Minas y a los Servicios de Minas de las Comunidades Autónomas de Extremadura y Andalucía de los trabajos realizados y resultados obtenidos durante el desarrollo de los mismos.

#### Artículo 6.

La declaración de esta reserva provisional a favor del Estado lo es sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo dispuesto en la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, especialmente en su aspecto relativo a la Zona Militar de Costas y Fronteras.

#### Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 18 de abril de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**10553** *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 23 de abril de 1997 por la que se convocan ayudas económicas en el marco de los Programas Bilaterales de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y cada uno de los siguientes países, Alemania, Austria, Francia, Italia y Portugal para el período 1998 a 1999, y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte para el período 1 de abril de 1998 a 31 de marzo de 2000.*

Advertidas erratas en la Orden de 23 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), por la que se convocan ayudas económicas en el marco de los Programas Bilaterales de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y cada uno de los siguientes países, Alemania, Austria, Francia, Italia y Portugal para el período 1998 a 1999, y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte para el período 1 de abril de 1998 a 31 de marzo de 2000, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

#### 7. Plazos de presentación y justificación de las acciones

##### 3. Francia.

Plazo de presentación de solicitudes:

Donde dice: «Hasta el 1 de mayo de 1997.», debe decir: «Hasta el 31 de mayo de 1997.».

##### 4. Italia.

Plazo de presentación de solicitudes:

Donde dice: «Hasta el 30 de mayo de 1997.», debe decir: «Hasta el 30 de junio de 1997.».

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**10554** *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 1997, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dispone la publicación de los convenios entre la Administración General del Estado y los Ayuntamientos de A Rúa de Valdeorras, Dozón y Caballar, en aplicación del artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992.*

El Ministro de Administraciones Públicas y los correspondientes Alcaldes han formalizado sendos convenios entre los Ayuntamientos de A Rúa de Valdeorras (Orense), Dozón (Pontevedra) y Caballar (Segovia) y la Administración General del Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración estatal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de abril de 1997.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

**CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE A RUA DE VALDEORRAS, EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 38.4 b) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN**

En Madrid, a 8 de abril de 1997.

REUNIDOS

Don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y don José Vicente